



RESOLUCIÓN No. **3276**
(12 AGO 2009)

Por la cual se convoca a elección de Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Facultad, de la Facultad de Estudios a Distancia FESAD, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante Ley 30 de 1992, Acuerdos 066 de 2005; 097 y 121 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 097 de 2006, se adopta el Reglamento estudiantil para los estudiantes de la Facultad de Estudios a Distancia FESAD, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante Acuerdo 121 de 2006, se adoptó la nueva estructura Académico-Administrativa de la Facultad de Estudios a Distancia FESAD.

Que se hace necesario convocar a elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Facultad, de la Facultad de Estudios a Distancia, en programas propios.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los actos administrativos, según lo previsto en el artículo 22° del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONVOCAR a elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Estudios a Distancia FESAD, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para que el día 17 de octubre de 2009, elijan su Representante, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 097 y 121 de 2006.

ARTÍCULO 2°: Fijar como fecha límite para el cierre de las inscripciones, el día 12 de septiembre de 2009, a las 4:00 p.m. en la Secretaría General y en la Facultad de Estudios a Distancia.

ARTÍCULO 3°: Serán horas hábiles para votar, las comprendidas entre las 10:00 a.m. y las 4:00 p.m. del día 17 de octubre de 2009.





ARTÍCULO 4°: Podrá aspirar a ser elegido como Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Facultad, de la Facultad de Estudios a Distancia FESAD, cualquier estudiante con matrícula vigente, elegido pro voto directo de los estudiantes de la Facultad.

ARTÍCULO 5°: Los estudiantes regulares con matrícula vigente, tienen derecho a elegir y a ser elegidos ante las Representaciones de los organismos de dirección y asesoría de la Universidad.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes sancionados académica o disciplinariamente, podrán elegir pero no ser elegidos.

PARÁGRAFO 2: Se exceptúan de la participación los estudiantes de los programas en convenio con otras instituciones de educación superior.

ARTÍCULO 6°: Los estudiantes facultados en el artículo anterior de la presente Resolución, elegirán su Representante ante el Consejo de Facultad, mediante votación directa, personal y secreta, siempre y cuando conserven la calidad de estudiantes. Los períodos de representación serán de un año y medio.

ARTÍCULO 7°: En la elección del Representante estudiantil ante el Consejo de Facultad, participarán los estudiantes pertenecientes a la Facultad (programas propios).

ARTÍCULO 8°: La inscripción de candidatos se hará según el siguiente procedimiento:

- a) Convocatoria a elección, mediante Resolución Rectoral.
- b) La inscripción del candidato se hará por escrito, ante la Secretaria General de la Universidad, en formato que para el efecto ésta suministre y, deberá ser suscrita mínimo por cinco (5) estudiantes regulares.
- c) La inscripción de candidatos debe cumplirse con un mínimo de quince (15) días de antelación a la fecha en que deba efectuarse la elección.
- d) La inscripción debe ir firmada por el respectivo candidato, como constancia de aceptación a la postulación.
- e) De la diligencia de inscripción, se levantará un acta que firmará el Secretario General de la Universidad o el Decano de la Facultad de Estudios a Distancia, el candidato y los estudiantes que lo inscriben.

PARÁGRAFO 1: Sólo podrán introducir modificaciones a una inscripción los estudiantes que firmaron la diligencia de inscripción a que se refiere el literal b) de este artículo, a condición de que lo hagan dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se venza el término de la inscripción de candidatos.

ARTÍCULO 9°: Las normas generales que regulan las elecciones, son:

- a) El voto será personal y secreto, se emitirá la tarjeta electoral uniforme, suministrada por la Secretaria General a cada una de las mesas de votación, la cual depositará en la urna ante el respectivo jurado.

www.uptc.edu.co

Avenida Central del Norte - PBX: 7422175/76 - Tunja



Código: A-GN-P01-F02	Versión: 06	Página 3 de 4
----------------------	-------------	---------------

- b) El número de mesas será establecido por la Secretaría General así: una (1) mesa en la sede de la Facultad de Estudios a Distancia y una mesa en cada una de las Coordinaciones de los CREAD.
- c) Las urnas serán cerradas y selladas por los jurados y se ubicarán en los sitios más accesibles a los electores.
- d) La elección se efectuará por votación universal y directa. El voto será indelegable.
- e) Los votos por personas no inscritas se considerarán nulos.
- f) Los electores sufragarán depositando una sola tarjeta electoral, en la cual marcarán el nombre de su candidato al respectivo Consejo de Facultad. Los resultados de la elección se definirán por mayoría simple.
- g) El estudiante elector consignará personalmente su voto, identificándose con el carné estudiantil vigente, o con su documento de identidad.
- h) La elección será vigilada por un jurado de votación en cada mesa, integrado por tres (3) miembros principales: un (1) profesor de la Facultad donde se realiza la elección y dos estudiantes de programas diferentes. Estos jurados serán designados mediante Resolución Rectoral.

PARÁGRAFO 1: Toda designación como jurado, será de forzosa aceptación.

ARTÍCULO 10°: Las elecciones de los representantes al Consejo de Facultad y al Comité de Currículo, se desarrollarán en lo posible un mismo día, en todas las sedes de la Facultad de Estudios a Distancia de la Universidad.

ARTÍCULO 11°: Una vez cerrada la votación, los jurados procederán a efectuar el escrutinio parcial, para lo cual deberán llenar y firmar los formularios suministrados por la Secretaría General.

ARTÍCULO 12°: Cuando se compruebe que en una urna ha sido depositado un mayor número de votos del que corresponde, de conformidad con la lista de sufragantes de cada mesa de votación, el jurado escrutador anulará los votos excedentes tomándolos a la suerte entre los consignados en la urna de que se trate.

ARTÍCULO 13°: Los Decanos de las Facultades coordinarán, supervisarán, dirigirán y resolverán las consultas que surjan durante la elección, en su correspondiente sede o unidad académica. Los resultados parciales, junto con la documentación debidamente diligenciada, deberán entregarse personalmente en la Secretaría General, el mismo día en la sede Central, y a más tardar al día siguiente, por los Decanos de las Facultades seccionales.

ARTÍCULO 14: En todas las elecciones estudiantiles, se considera electo quien obtenga la mayoría simple de votos.

ARTÍCULO 15°: Los resultados de las elecciones serán comunicados a la Rectoría y a los respectivos organismos, por el Secretario General de la Universidad, quien expedirá la credencial correspondiente a cada uno de los elegidos.





Código: A-GN-P01-F02	Versión: 06	Página 4 de 4
----------------------	-------------	---------------

ARTÍCULO 16°: En caso de presentarse empate entre dos (2) o más candidatos, se realizará una segunda vuelta entre los candidatos empatados.

ARTÍCULO 17°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

12 AGO 2009


ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
 Rector

Proyecto: Cambio Electoral-3ES
Aiba

